

A los efectos señalados se convoca en las propias fincas a los propietarios y arrendatarios, quienes podrán concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo el abono de sus honorarios de cuenta de los mismos.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Soler.—1.050-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas de viaje para favorecer el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de alumnos.

La Comisaria General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), convoca la concesión de ayudas de viajes que favorezcan el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de alumnos.

I. Requisitos y condiciones

1.º Podrán participar en este concurso los Centros de Enseñanza Media oficial o no estatal legalmente reconocidos.

2.º El intercambio deberá haber sido concertado previamente con un Centro docente similar del extranjero.

3.º Corresponde a los Centros concertantes la selección de los alumnos que han de tomar parte en el intercambio y, con ello, la responsabilidad sobre las condiciones de sociabilidad de los mismos, así como de la moralidad de las familias que han de alojar a los alumnos.

4.º El plazo de estancia, tanto en España como en el extranjero, de los grupos de intercambio no será inferior a un mes ni superior a dos, salvo en casos excepcionales, que será apreciados por la Comisaria General de Protección Escolar.

II. Dotación y destino de las ayudas

5.º Las ayudas que se convocan consistirán:

a) Abono de los gastos de viaje de ida y regreso (importe del billete de ferrocarril segunda clase) al Profesor-Director del grupo desde el lugar en que se encuentra enclavado el Centro docente español hasta la localidad en la que esté establecido el Centro extranjero de intercambio.

b) Abono de los gastos de estancia en España, en Colegio Mayor o Menor, o en régimen familiar, del Profesor extranjero durante el periodo del intercambio, en reciprocidad al alojamiento de similar clase que deberá ser otorgado al Profesor español.

c) Abono del importe del viaje (segunda clase de ferrocarril) a los alumnos becarios pertenecientes a los cursos del Bachillerato Superior.

III. Trámite de las peticiones

6.º Las peticiones de ayuda para estos viajes serán dirigidas al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Memoria del viaje en la que se especifique detalladamente el plan y desarrollo de las actividades que pretenden llevarse a cabo en el intercambio concertado.

b) Relación de alumnos (de quince a veinticinco), con expresión del curso a que pertenecen y del idioma que han cursado durante los estudios de Bachillerato e indicación del Profesor-Director del grupo. Cuando el número de alumnos sea superior a veinte y proceda de dos Centros asociados, para verificar el intercambio podrá incorporarse un Director adjunto de la Sección distinta (Letras o Ciencias) del titular.

c) Clasificación legal del Centro docente que solicita las ayudas de viaje, así como del extranjero con el que se concierte el intercambio. En el caso de que sea reconocido superior, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de su distrito.

Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media acompañarán informe favorable de su Director.

d) Solicitudes individuales de los alumnos becarios que forman parte del grupo, con indicación del número y fecha de concesión de su beca y del Organismo que la ha otorgado.

e) Presupuesto total del viaje y crédito que se solicita de la Comisaria General de Protección Escolar.

IV. Plazo de admisión de solicitudes

7.º Los Centros docentes interesados en obtener las ayudas de viaje que se convocan en la presente deberán dirigir sus so-

licitudes, antes del 20 de abril de 1969, al Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Becas y Ayudas Individualizadas).

La Junta Permanente de Ayuda al Estudio resolverá las peticiones en el transcurso del mes de mayo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Comisario general, Pedro Segú y Martín.

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Jefes de las Secciones Económica y Becas y Ayudas Escolares Individualizadas y Jefe del Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de las Sección de Minas de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido señalada fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», para la explotación del filón «Josefa», de la concesión minera «Audacia 3.ª bis».

Con fecha 13 de febrero de 1969, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1969 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», para la explotación del filón «Josefa», de la concesión minera «Audacia 3.ª bis», he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación sea en la fecha que más abajo se indicará para cada una de las fincas que se relacionan a continuación, todas ellas situadas en el término municipal de Siero.

El levantamiento del acta previa tendrá lugar a las diez horas de cada uno de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 10 de marzo de 1969:

Fincas números 1-6-10-12 y 13. Propietarios, respectivamente: Ayuntamiento de Siero (1), Rosendo Rodríguez Blanco (10), Armando Rodríguez Vigil (12) y Sabino Camín Sánchez (13). Llevador de la finca número 6: Alejo Morilla Barbes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 18 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección de Minas.—473-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «David Brown», modelo 990 A. Selectamatic Livedrive.

Solicitada por «Finanzauto y Servicios, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Silsoe (Inglaterra).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «David Brown», modelo 990 A. Selectamatic Livedrive, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 48 (cuarenta y ocho) CV.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, F. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «David Brown».
 Modelo 990 A. Selectamatic Livedrive.
 Tipo Ruedas.
 Numero de bastidor o chasis 990A/801774.
 Fabricante David Brown Tractors Ltd., Meltham (Inglaterra).
 Motor: Denominacion David Brown, modelo 449001.
 Numero 2183.
 Combustible empleado Diesel oil. Densidad, 0.845 a 15.6°C.

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | VELOCIDAD (r. p. m.) | | Consumo específico (gr. CV. hora) | CONDICIONES ATMOSFERICAS | |
|---|----------------------|----------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperature (°C) | Presión (mm. Hg) |

I. Ensayo de comprobación de potencia.

| Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza | | | | | | |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados | 48.1 | 1.828 | 540 | 179 | 19 | 762 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 48.3 | 1.828 | 540 | — | 15.5 | 760 |

II. Ensayos complementarios.

| Prueba a la velocidad del motor—1.800 r. p. m.—recomendada por el fabricante para trabajos a la barra | | | | | | |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados | 47.5 | 1.800 | 532 | 179 | 19 | 762 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 47.6 | 1.800 | 532 | — | 15.5 | 760 |

III. Observaciones: